

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS176/11/Add.19

7 de mayo de 2004

(04-2058)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 211 DE LA LEY OMNIBUS DE ASIGNACIONES DE 1998

Informe de situación presentado por los Estados Unidos

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 6 de mayo de 2004, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones
del OSD en la diferencia *Estados Unidos - Artículo 211
de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998*
(WT/DS176)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El 2 de febrero de 2002, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en el asunto *Estados Unidos - Artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998* (WT/DS176). En la siguiente reunión del OSD, celebrada el 18 de febrero de 2002, los Estados Unidos informaron a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones relativas a dicho asunto. En esa ocasión, los Estados Unidos también informaron al OSD de que se necesitaría un "plazo prudencial" para finalizar ese proceso. El 28 de marzo de 2002, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas informaron al OSD de que habían convenido de mutuo acuerdo el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del OSD, plazo que fue posteriormente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2003. El 19 de diciembre de 2003, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas informaron al OSD de que habían acordado prorrogar este plazo hasta el 31 de diciembre de 2004.

En el Congreso de los Estados Unidos hay propuestas legislativas pendientes de aprobación que modificarían el artículo 211 para tomar en cuenta las recomendaciones y resoluciones del OSD, así como propuestas que, entre otras cosas, derogarían el artículo 211.

La Administración de los Estados Unidos sigue trabajando con el Congreso estadounidense en relación con las medidas legislativas adecuadas que resolverían este asunto.